RADICADO 05266 31 10 002 2023-00279-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dos de agosto de dos mil veintitrés

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por ANGIE JOHANA MONTOYA RUEDA, en representación de su hijo menor de edad I.J.S.M. en contra de JOHN ALEXANDER SÁNCHEZ BETANCUR, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERA: se adecuará el HECHO QUINTO de conformidad a lo estipulado en el titulo ejecutivo. En este sentido, se relacionarán de manera individual y completas las cuotas alimentarias que se pretenden ejecutar (mes a mes, año a año), hasta el momento de presentación del libelo demandatorio, por cuanto cada una de estas es una obligación independiente que genera los correspondientes intereses legales, Así mismo, deberán imputarse los abonos realizados por el alimentante (si los hubiere). Lo anterior, ya que no se detallan los rubros a ejecutar, y, por ende, este repercute en la totalidad del valor que se pretende librar como mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ajustará la PRETENSION PRIMERA en consecuencia, del cambio indicado del HECHO QUINTO, de conformidad a lo que indica el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: Adecúense las PRETENSIONES PRIMERA y SEGUNDA respecto del cobro del interés moratorio adeudado teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 1617 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

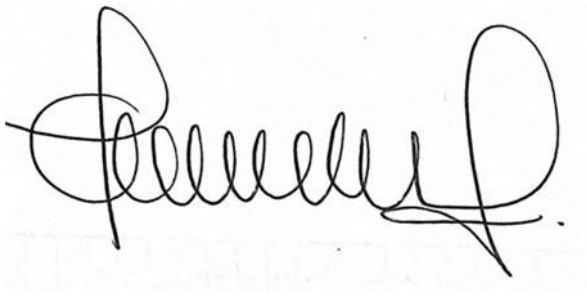

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA[1]
JUEZ **(E)**

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 84

Fijado hoy, 03/08/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria

(ibm)